



RADICADO No. 05266-31-10-002-2019-00206-00

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO**  
Veintiséis de enero de dos mil veintidós

Mediante memorial presentado a través del correo institucional, las apoderadas judiciales de las partes, de manera conjunta, solicitan el levantamiento de todas las medidas cautelares con el argumento de que, “*...nuestros mandantes han dado por terminados todos los procesos que entre ellos se tramitan ante su despacho*”; pues bien, revisado el expediente se verifica que, ciertamente el proceso de Divorcio de radicado 2019-00206, se encuentra legalmente terminado; sin embargo, algunas medidas cautelares han permanecido vigentes para el proceso liquidatorio iniciado a continuación, esto es, el de liquidación de sociedad conyugal de radicado 2020-00039, el cual se encuentra vigente.

Así las cosas, previo a resolver sobre la solicitud de levantamiento de todas las cautelas vigentes, se deberá aclarar si lo que se pretende es la terminación anormal del proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal de radicado 2020-00039, por acuerdo o transacción efectuada entre las partes, caso en el cual se deberá aportar el documento que así lo acredite y este estará sujeto al trámite previsto en los artículos 312 y ss. CGP.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

Radicado 2019-00206-00

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 0.  
Fijado hoy, 27 de enero de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  
ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA  
Secretaria

C.N.